



INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante presenta subsanación dentro de los términos de ley. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., abril 26 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00005 JOSÉ BENJAMIN PORTOCARRERO ALZAMORA. Contra COLFONDOS S.A.** Buenaventura V., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 269

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por el señor **JOSÉ BENJAMIN PORTOCARRERO ALZAMORA**, que actuando por medio de apoderado judicial, instaura contra **COLPENSIONES S.A.**, entidad representada legalmente por su gerente, o por quien haga sus veces.

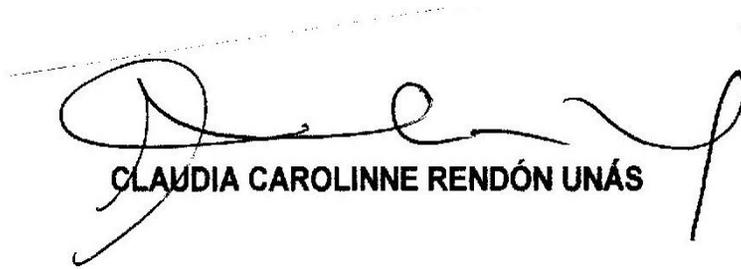
SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda, a **COLPENSIONES S.A.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada, que con la contestación de la demanda debe aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el

parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.31 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Abril 30/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria